DECRETO N.º 101-03-01-096
(01 de agosto de 2026)

«POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN EL EMPLEO DE GERENTE GENERAL DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE MARSELLA E.S.P. - EMPUMAR E.S.P. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES»

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MARSELLA - RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 2 del literal D del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 1.º del artículo 68 de la Ley 489 de 1998, el parágrafo 1.º del artículo 17 y el artículo 41 de la Ley 142 de 1994, el artículo 5.º del Decreto Ley 3135 de 1968, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y los artículos catorce y veinte de los estatutos de la entidad, adoptados mediante Acuerdo N.º 025 del 7 de junio de 1996 del Concejo Municipal de Marsella, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política atribuye al alcalde la función de «dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes».

Que el numeral 2 del literal D del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, reitera dicha atribución al facultar al alcalde para «nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes».

Que el parágrafo 1.º del artículo 68 de la Ley 489 de 1998 dispone que, «de conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales, sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial».

Que mediante el Acuerdo N.º 025 del 7 de junio de 1996, el Honorable Concejo Municipal de Marsella adoptó los estatutos de la entidad y dispuso, en su artículo tercero, que la empresa de acueducto y alcantarillado de Marsella Ltda. E.S.P. se denominaría en adelante EMPRESAS PÚBLICAS DE MARSELLA E.S.P. - EMPUMAR, y que «tendrá la naturaleza de empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal», con domicilio en el municipio de Marsella y con el objeto principal de administrar, organizar y prestar de manera eficaz los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Que el artículo cuarto de los citados estatutos califica a la entidad como descentralizada del orden municipal, sujeta a tutela gubernativa, y le impone cumplir sus funciones de acuerdo con las políticas generales emanadas del alcalde y del Concejo Municipal.

Que el artículo catorce de los mismos estatutos establece que «el gerente de la empresa es el jefe superior de la administración de la empresa; es el agente del alcalde y por lo tanto será de libre nombramiento y remoción, quien será profesional universitario», con lo cual la competencia para proveer dicho empleo radica de manera expresa en el alcalde municipal.

Que el artículo veinte de los estatutos, sobre régimen de personal, dispone que quienes ocupan cargos en la planta de la empresa tendrán como regla general el carácter de trabajadores oficiales, y en su parágrafo faculta a la junta directiva para determinar qué otros cargos deben clasificarse como empleados públicos, ajustándose a lo contemplado en las disposiciones legales; facultad concordante con el literal h) del artículo trece, que le atribuye aprobar la planta de personal, la nomenclatura y clasificación de cargos y el manual de funciones y requisitos.

Que, en ejercicio de esas facultades estatutarias, la Junta Directiva adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, Anexo N.º 1 del Acuerdo de Junta Directiva N.º 002 del 21 de mayo de 2019, que clasifica el empleo de Gerente General, del nivel directivo, código y grado 050, como empleo de empleado público de libre nombramiento y remoción, con forma de vinculación legal y reglamentaria.

Que lo anterior se acompasa con el artículo 41 de la Ley 142 de 1994, en la forma en que quedó tras la Sentencia C-253 de 1996 de la Corte Constitucional, que remite al artículo 5.º del Decreto Ley 3135 de 1968, conforme al cual «las personas que prestan sus servicios en las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son trabajadores oficiales; sin embargo, los estatutos de dichas empresas precisarán qué actividades de dirección o confianza deban ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos».

Que el mismo manual fija como requisitos del empleo el título profesional en áreas administrativas o afines -administración pública, administración de empresas, derecho o contaduría pública-, un (1) año de experiencia profesional en empresas prestadoras de servicios públicos o dos (2) años en áreas afines, y la certificación en competencias laborales conforme a la normatividad vigente para la respectiva anualidad.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que «los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley».

Que mediante el Decreto Municipal N.º 101-03-01-001 del 3 de enero de 2024 se nombró como Gerente de las Empresas Públicas de Marsella - EMPUMAR al señor Jorge Edilberto Hernández Nieto, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 9.815.629 expedida en Marsella, Risaralda.

Que mediante el Decreto N.º 101-03-01-088 del 17 de julio de 2026 el Despacho del Alcalde aceptó la renuncia irrevocable presentada por el señor Jorge Edilberto Hernández Nieto al empleo

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

de Gerente de las Empresas Públicas de Marsella - EMPUMAR, a partir del día 30 de julio de 2026, con efectos fiscales hasta el día 31 de julio de 2026.

Que, en consecuencia, el empleo de Gerente General de las Empresas Públicas de Marsella E.S.P. - EMPUMAR E.S.P. se encuentra en vacancia definitiva y que, con el fin de garantizar la continuidad, la regularidad y la eficiencia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a cargo de la empresa, se hace necesario proveerlo.

Que la señora Yamileth Castrillón Orrego, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1.089.748.517 expedida en Marsella (Risaralda), ostenta el título profesional de Administradora Pública Territorial, otorgado por la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, según acta de grado N.º 3097 del 25 de abril de 2025, con terminación y aprobación del pénsum académico en noviembre de 2023; título con el que satisface tanto la exigencia estatutaria de ser profesional universitario como la exigencia académica del manual de funciones.

Que, según las certificaciones expedidas el 25 de julio de 2026 por la Dirección Administrativa de las Empresas Públicas de Marsella E.S.P. - EMPUMAR E.S.P., la señora Castrillón Orrego se encuentra vinculada a dicha empresa desde el 15 de enero de 2025 en el empleo de Directora Operativa y ejerció las funciones de la Gerencia entre el 4 y el 12 de febrero de 2026, en virtud de la Resolución N.º 014 del 4 de febrero de 2026, y entre el 21 de abril y el 5 de mayo de 2026, en virtud de la Resolución N.º 036 del 20 de abril de 2026.

Que, computada dicha vinculación conforme a la definición de experiencia profesional contenida en el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015 -esto es, la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de la respectiva formación profesional-, la señora Castrillón Orrego acredita más de un (1) año de experiencia profesional en una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios, con lo cual satisface la exigencia de experiencia prevista en el manual de funciones.

Que obran en el expediente el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, el certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República y el certificado de no inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, todos del 1.º de agosto de 2026, sin registro de sanciones, inhabilidades ni reportes vigentes en contra de la nombrada.

Que el artículo 2.2.2.3.3 del Decreto 1083 de 2015 dispone que, «en los casos en que para el ejercicio de la respectiva profesión se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional. De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5.º de la Ley 190 de 1995, y las normas que la modifiquen o sustituyan».

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Que la señora Castrillón Orrego radicó, por primera vez, la solicitud de matrícula profesional e inscripción en el Registro Único Nacional del Administrador Público N.º 33870 ante el Colegio Colombiano del Administrador Público, razón por la cual, con anterioridad a la diligencia de posesión, deberá aportar la certificación expedida por el organismo competente de otorgar la matrícula, en la que conste que esta se encuentra en trámite, en los términos del artículo 2.2.2.3.3 del Decreto 1083 de 2015.

Que, conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, corresponde al jefe de la unidad de personal o a quien haga sus veces, antes de que se efectúe el nombramiento, verificar y certificar que la aspirante reúne los requisitos y competencias exigidos por la Constitución, la ley, los reglamentos y el manual específico de funciones y de competencias laborales, así como verificar directamente sus antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Marsella - Risaralda,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º NOMBRAMIENTO. Nombrase, con carácter ordinario, a la señora YAMILETH CASTRILLÓN ORREGO, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1.089.748.517 expedida en Marsella (Risaralda), en el empleo de libre nombramiento y remoción que a continuación se identifica:

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	GERENTE GENERAL
NIVEL	DIRECTIVO
CÓDIGO Y GRADO	050
NATURALEZA DEL EMPLEO	EMPLEADO PÚBLICO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN
FORMA DE VINCULACIÓN	LEGAL Y REGLAMENTARIA
CLASE DE NOMBRAMIENTO	ORDINARIO (ARTÍCULO 23 DE LA LEY 909 DE 2004)
NÚMERO DE VACANTES	UNA (01)
ENTIDAD	EMPRESAS PÚBLICAS DE MARSELLA E.S.P. - EMPUMAR E.S.P., NIT 891.411.995-1
ESTATUTOS DE LA ENTIDAD	ACUERDO N.º 025 DEL 7 DE JUNIO DE 1996 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MARSELLA
MANUAL DE FUNCIONES	ANEXO N.º 1 DEL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N.º 002 DEL 21 DE MAYO DE 2019

ARTÍCULO 2.º COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN. Comuníquese el presente decreto a la señora Yamileth Castrillón Orrego, por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o su rechazo, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

ARTÍCULO 3.º POSESIÓN. Aceptado el nombramiento, la designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si la designada no residiere en el lugar de ubicación del empleo o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, según lo previsto en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 4.º REQUISITOS PREVIOS A LA POSESIÓN. Con anterioridad a la diligencia de posesión, la designada deberá aportar y la unidad de personal de las Empresas Públicas de Marsella E.S.P. - EMPUMAR E.S.P. deberá verificar los siguientes documentos y requisitos:

N.º	DOCUMENTO O REQUISITO	FUNDAMENTO
1	Certificación expedida por el organismo competente en la que conste que la matrícula profesional de administrador público se encuentra en trámite	Artículo 2.2.2.3.3 del Decreto 1083 de 2015
2	Certificación en competencias laborales para el desempeño del empleo, conforme a la normatividad vigente para la respectiva anualidad	Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, Anexo N.º 1 del Acuerdo de Junta Directiva N.º 002 de 2019
3	Declaración juramentada de bienes y rentas y de actividad económica privada, y su publicación	Artículos 13, 14 y 15 de la Ley 190 de 1995 y artículo 2.º de la Ley 2013 de 2019
4	Formato único de hoja de vida de la función pública, debidamente diligenciado, suscrito y registrado en el SIGEP II	Artículo 1.º de la Ley 190 de 1995 y artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012
5	Declaración juramentada de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades y de inexistencia de procesos por alimentos	Artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 y artículo doce de los estatutos de la entidad
6	Examen médico preocupacional de ingreso con énfasis en el nivel directivo	Decreto 1072 de 2015 y Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social
7	Certificación de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Pensiones	Ley 100 de 1993
8	Verificación directa, por la unidad de personal, de los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, del Registro Nacional de Medidas Correctivas y del Registro de Deudores Alimentarios Morosos	Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015; artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y artículo 6.º de la Ley 2097 de 2021
9	Consulta del certificado de antecedentes por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años, cuando el empleo lo exija	Ley 1918 de 2018
10	Certificación de verificación y cumplimiento de requisitos, suscrita por el jefe de la unidad de personal o por quien haga sus veces	Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015

ARTÍCULO 5.º MATRÍCULA PROFESIONAL. Dentro del año siguiente a la fecha de la posesión, la designada deberá presentar ante la unidad de personal de la entidad la matrícula y la tarjeta profesional de administradora pública expedidas por el organismo competente. De no acreditarse dentro de ese término, se aplicará lo previsto en el artículo 5.º de la Ley 190 de 1995 y en las normas que lo modifiquen o sustituyan, en concordancia con el artículo 2.2.2.3.3 del Decreto 1083 de 2015.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

ARTÍCULO 6.º ASIGNACIÓN SALARIAL Y EFECTOS FISCALES. La asignación básica mensual y los demás factores salariales del empleo serán los fijados por la Junta Directiva de la entidad, conforme al literal i) del artículo trece de los estatutos y a las políticas de la administración municipal. El presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión, según el parágrafo 4.º del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 7.º COMUNICACIONES Y REGISTRO. Remítase copia del presente decreto a la Junta Directiva y a la Dirección Administrativa de las Empresas Públicas de Marsella E.S.P. - EMPUMAR E.S.P., para lo de su competencia, y a la Secretaría de Gobierno del municipio de Marsella, para su registro y archivo. Efectúense las novedades y registros que correspondan en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP II.

ARTÍCULO 8.º VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Marsella, Risaralda, al primer (1.º) día del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

ALBERTO PELÁEZ HENAO
Alcalde Municipal

Vo. Bo de Legalidad: Cesar Arcila R. Asesor Jurídico Externo.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86